



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

PRIM, 12
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2013 0007280

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000122 /2013-PA

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a tres de junio de dos mil catorce.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en fecha 2 de junio de 2014, se presenta ante el Juzgado informe de fecha 30 de mayo de 2014, elaborado por la funcionaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Numa 4425, en cumplimiento de las funciones de auxilio judicial, del que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. PABLO RAFAEL RUZ GUTIERREZ.**

En MADRID a tres de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Secretaría de Gobierno de esta sede, de fecha 29 de mayo de 2014, con entrada en el Juzgado en fecha 30 del mismo mes, acompañando **traducción al castellano** de la documental aportada por la representación de **Neymar DA SILVA SANTOS**, en cumplimiento al requerimiento de este Juzgado librado en exhorto, de fecha 20 de marzo de 2014 (cumplimentado por el JI n° 9 de Barcelona), únase a los autos de su razón. Dése traslado al Ministerio para su conocimiento, y póngase de manifiesto a las demás partes personadas para que puedan tomar conocimiento de lo actuado.

Asimismo, únase a los autos el **informe de la funcionaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Numa 4425, de fecha 30 de mayo de 2014**, evacuado en el ejercicio de las funciones de auxilio judicial encomendadas por este Juzgado, junto con los anexos incorporados al mismo, por el que se cuantifica el importe de las retenciones no ingresadas en plazo por el Fútbol Club Barcelona (FCB), por las rentas devengadas en relación al deportista profesional **Neymar DA SILVA SANTOS JUNIOR** por el Impuesto Sobre la Renta de los No Residentes (IRNR) y por el Impuesto Sobre la Renta de las



Personas Físicas (IRPF), en las cantidades de 2.400.000€ para el ejercicio 2011, de 6.786.052,54€ para el ejercicio 2013, y de 2.600.000€ para el ejercicio 2014 (sin perjuicio de las salvedades consignadas en el informe respecto de este último importe, así como de las obligaciones de retención y rentas devengadas adicionales que pudieren derivarse del análisis de las retribuciones pendientes de verificación).

En consecuencia, encontrándose practicadas la totalidad de las diligencias acordadas en resoluciones antecedentes de este Juzgado, de fechas 22 de enero de 2014, 20 de febrero de 2014, y 13 de marzo de 2014, en el sentido que obra en las actuaciones, y conforme a lo previamente acordado en autos de las referidas fechas, 22 de enero de 2014 y 20 de febrero de 2014, procédase a la práctica de las siguientes diligencias para el avance de la presente instrucción:

1.- Óigase en declaración en calidad de imputado a Alexandre ROSELL FELIU, para lo cual se señala el próximo día 13 de junio de 2014, a las 10:00 horas de su mañana, siendo citado a través de su representación procesal en autos.

2.- Óigase en declaración en calidad de imputada a la entidad Fútbol Club Barcelona (FCB), en la persona de su representante designado, Antoni ROSSICH TERME, para lo cual se señala el próximo día 13 de junio de 2014, a las 11:30 horas de su mañana, siendo citado a través de su representación procesal en autos, practicándose la diligencia en la forma establecida en el art. 119 de la LECr.

3.- Óigase en declaración en calidad de testigo/s-perito/s a la/s persona/s de la firma Deloitte, S.L., que elaboró/aron los informes de auditoria de cuentas anuales del Fútbol Club Barcelona (FCB) terminados el 30 de junio de 2012 y el 30 de junio de 2013, para lo cual se señala el próximo día 13 de junio de 2014, a las 12:00 horas de su mañana, requiriéndose previamente a la entidad Deloitte, S.L., para que en el plazo de TRES días proceda a identificar a las referidas personas, debiendo aportar asimismo ante este Juzgado los papeles de trabajo y documentación relacionada en mérito a la cual se elaboraron los precitados informes de auditoria.

4.- En relación al informe de la A.E.A.T., en funciones de auxilio judicial, de fecha 30 de mayo de 2014, y atendido su contenido, confiérase traslado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas a fin de que a su vista puedan instar la práctica de diligencias, así como, en su caso, efectuar las alegaciones que tuvieran por oportunas, en el plazo de CINCO días, sobre la procedencia de dirigir el procedimiento respecto de las personas intervinientes en los diferentes contratos objeto de investigación y análisis en el informe de la A.E.A.T. Y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 299, 777 y concordantes de la LECr., al resultar



diligencias necesarias e idóneas para la concreción y total esclarecimiento de los hechos investigados, se acuerda la práctica de las propuestas por el auxilio judicial de la A.E.A.T. en sus conclusiones, consistentes en **requerir a la entidad Fútbol Club Barcelona (FCB)**, a través de su representación en autos, para que, salvo que a su derecho no conviniere, aporte ante este Juzgado:

A) El desglose de las rentas declaradas y las retenciones ingresadas en virtud de la regularización voluntaria extemporánea efectuada por el Fútbol Club Barcelona (FCB), en fecha 24 de febrero de 2014, por importe total de 13.550.830,56€.

B) Las cantidades satisfechas derivadas de los contratos analizados en el informe de la A.E.A.T. (retribuciones variables), reembolso de gastos o pagos directos asumidos por el Fútbol Club Barcelona (FCB) motivados por la instalación en España del jugador Neymar DA SILVA SANTOS JUNIOR y su entorno familiar y profesional; así como el momento de la obligación de pago de la cantidad de 900.000€ en concepto de derechos de imagen por la temporada 2013-14.

Lo que así se acuerda y firma, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.